



REGLAMENTO INTERNO

COLEGIO SAN AGUSTIN DE MELIPILLA

2016-2017



ÍNDICE

1. **REGLAMENTO INTERNO COLEGIO POLIVALENTE SAN AGUSTÍN**

2. **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ABUSO, CONFLICTO O VIOLENCIA ESCOLAR.**
 - a. **Instrumento de Recogida de Información**
 - b. **Instrumento de Informe de Comisión de Convivencia**

3. **PROTOCOLO DE ACCIÓN PSICOPEDAGOGÍA Y FONOAUDIOLOGÍA**
 - a. **Plan Operativo Equipo Multiprofesional**
 - b. **Plan Anual de Psicopedagogía y fonoaudiología**
 - c. **Cronograma de Actividades**

4. **PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTES O ENFERMEDAD Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES.**
 - a. **Disposiciones de la Sala de Primeros Auxilios**
 - b. **Disposiciones en el uso del Laboratorio de Ciencias**
 - c. **Procedimientos en caso de Sismos**
 - d. **Procedimientos en caso de Incendios**
 - e. **Declaración Individual de Accidente Escolar**

5. **PROTOCOLO DE SALIDAS EDUCATIVAS Y GIRAS DE ESTUDIO**
 - a. **Pauta de Salida Educativa**
 - b. **Formato de Autorización de Apoderados**

6. **PLAN DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD ESCOLAR**
7. **PLAN DE ACCIÓN CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO POLIVALENTE SAN AGUSTÍN**



REGLAMENTO INTERNO COLEGIO POLIVALENTE SAN AGUSTÍN

PRESENTACION:

El Reglamento interno del Colegio Polivalente San Agustín de Melipilla es un instrumento que regula las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar teniendo como base los principios, fundamentos filosóficos y valores éticos que orientan los objetivos educacionales del colegio San Agustín de Melipilla, los que encuentran sus orígenes en el pensamiento católico, en especial, recoge las enseñanzas, doctrinas y mensaje de Jesucristo.

La educación es un proceso complejo de relaciones que están al servicio de la persona, la cual se nos confía, para que con cariño y respeto por su individualidad, ayudemos a sacar lo mejor que hay de ellos, a desarrollar todas sus capacidades y potencialidades, cooperando de esta forma para que puedan alcanzar sus propias metas, insertándose de esta manera a nuestra sociedad en aquel lugar donde pueda desarrollar su vocación.

El presente reglamento pretende ser un instrumento que permita formar a los estudiantes en un ambiente escolar adecuado que se expresa en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa.¹

En este contexto, la buena convivencia escolar como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone la interrelación positiva entre ellos y permite un adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”²

Dentro de este contexto, favorecemos el trabajo interactivo, dentro de un marco de pleno respeto en donde la libertad de opinión es reforzada con un amplio sentido democrático el cual se refleja en alumnos participativos y críticos, con maestros capaces de canalizar sus inquietudes en pro de construir una sociedad más justa.

Para poder consolidar nuestros objetivos y fines especiales, es necesario que nuestra comunidad pueda establecer determinados mecanismos que garanticen a todos y cada uno de los integrantes de nuestra comunidad el desarrollo pleno de nuestros principios, para ello es imperioso incorporar la tolerancia y la diversidad de opinión como valores intrínsecos en todos los ámbitos de la vida de la comunidad agustina. Estos valores y principios serán resguardados por marcos regulatorios en donde se favorezca el dialogo, el entendimiento y por sobre todo el pleno respeto de todos los integrantes de nuestra comunidad educativa.

El presente reglamento interno tiene por objeto favorecer y promover el desarrollo de un ambiente escolar propicio para el aprendizaje, formación personal, espiritual y ciudadana. Establece las normas básicas que regulan el funcionamiento y relaciones de la comunidad escolar y contiene medidas de prevención y formación de los estudiantes, medidas pedagógicas y remediales disciplinarias graduadas de menor a mayor gravedad. Las medidas disciplinarias garantizan el justo procedimiento y derecho a defensa y los protocolos de actuación pretenden ser un mecanismo que permita resolver y atender en su justa necesidad los intereses y necesidades de los estudiantes, padres y apoderados, docentes y asistentes de la educación, como también de todas aquellas personas que se allegan al establecimiento.

El Reglamento Interno del colegio Polivalente San Agustín está integrado por cuatro documentos que regulan en lo específico de sus ámbitos, las relaciones entre el establecimiento educacional y los distintos actores de la comunidad educativa:

- Reglamento Interno.
- Manual de Convivencia
- Protocolos de actuación.
- Plan de acción del Comité de Convivencia Escolar

¹ Política de convivencia escolar, DEG, Mineduc, pág. 11

² Ley violencia escolar Art.16° letra A



TITULO I: DE LA DEFINICION.

Art.1: El Reglamento interno establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan los deberes y los derechos de todos sus integrantes del establecimiento y pretende promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en el desarrollo de un proceso formativo que propicie la prevención y tratamiento de situaciones de violencia o agresión, especialmente en los estudiantes. Para tales efectos, serán considerados como alumnos regulares, aquellas personas que hallan finalizado exitosamente el proceso de matrícula del colegio y que hallan cumplido con este en los plazos y forma que determine la Dirección del colegio.

Art.2: El presente reglamento tiene como objetivo asegurar el desarrollo y promoción de un ambiente propicio para el aprendizaje y el normal desarrollo de las actividades estudiantiles dentro de los recintos y lugares en que éstas se realicen, además velar permanentemente por el prestigio del colegio San Agustín de Melipilla.

Art.3: Los integrantes de la comunidad estarán sujetos al cumplimiento de las normas, deberes y Obligaciones, tanto al ordenamiento interno del Colegio, sometiéndose además a la legislación vigente del país.

TITULO II: DE LA MATRICULA.

Art.4: Los estudiantes que postulan a un curso del establecimiento, se inscribirán en los plazos fijados e informados por el establecimiento, a desarrollarse en forma normal en los meses de diciembre y marzo, y de manera especial durante el transcurso del año escolar (traslados).

Art.5: El sostenedor del establecimiento a través de Dirección, al momento de la convocatoria, informará a los padres y apoderados y comunidad educativa en general mediante circular interna y dispuesta en lugar visible de las características y procedimientos de postulación, que a continuación se señalan:

- a) Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.
- b) Criterios generales de admisión del MINEDUC.
- c) Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.
- d) Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar.
- e) Proyecto educativo del establecimiento.³

Art 6: Los alumnos inscritos o postulantes de NT1 a 6° básico serán matriculados en el establecimiento sin ser sometidos a algún tipo de selección académica ni económica⁴, según cupos o capacidad disponible del establecimiento. Los apoderados serán convocados a una entrevista con el estudiante para presentar el PEI del establecimiento y conocer sus expectativas.

³ LGE, Art 12°

⁴ LGE, Art 11°

⁵ Cada año se publica una Circular Informativa que señala número de vacantes, fechas y encargado del proceso.



Art.7: El alumno será matriculado por quien será su único representante legal ante el establecimiento, el que deberá ser su padre o su madre o a quien se designe la tuición directa sobre el alumno con la debida resolución judicial, dicho representante se denominara para los efectos internos como apoderado del alumno.

Art.8: Al momento de formalizar la matrícula del alumno, el apoderado titular podrá designar a un apoderado suplente quien lo reemplazara en ausencia del titular ante el establecimiento solo en el contrato de prestación de servicios educacionales,, actuará con todas las facultades a excepción de las indicadas en el reglamento interno del Centro General de Padres y Apoderados del Colegio.

Art.9: Para formalizar la matrícula el apoderado deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento otorgado por el registro civil.
- Certificado de estudios del último año cursado. Si es de enseñanza media, los certificados de todos los cursos del nivel de media.
- Certificado de traslado del establecimiento del cual proviene el estudiante, en caso de solicitar matrícula fuera del periodo normal (Diciembre y marzo)
- Certificado de alumno prioritario, cuando corresponda.

Art.10: Realizado un proceso de postulaciones, a vacantes conforme a los artículos precedentes, el establecimiento publicará en un lugar visible y opcionalmente en un medio electrónico la lista de los nuevos estudiantes .

TITULO III: DE LOS HORARIOS, INGRESOS Y SALIDAS.

Art.11: Dentro de los pilares o principios fundamentales de la formación del estudiante agustino se encuentra la puntualidad como expresión del desarrollo de la autonomía ya que es un hábito que se relaciona con los valores del respeto, la responsabilidad y del orden.

Los estudiantes deberán estar en su sala de clases a lo menos 5 minutos antes del inicio de la clase, según el siguiente horario de inicio y término de la jornada escolar:

PARVULO:

- PARVULO NT1 JM: 08:05 / 13:30- J.T 13:35 /18:00
- PARVULO NT 2 JM: 08:30 / 12:30- J.T 14:00 /18:00

BASICA:

1° BASICO hasta 6° BASICO

- Entrada 08:30 -15:45 de Lunes a Jueves
- 08:30 -13:30 Viernes

HUMANISTA :

7° HASTA 4° MEDIO

- Entrada 08:30.
- SALIDA horario según corresponda por cursos

- Salida 17:30

TECNICO PROFESIONAL:

1° Medio HASTA 4° Medio

Entrada 08:30 .

- SALIDA horario según corresponda por cursos

- Salida 17:30

⁶ LGE, Art 14°



Las extensiones de jornada, necesarias para implementar el plan de estudio y el proyecto educativo institucional del establecimiento, serán comunicadas por antelación al apoderado a través de libreta de comunicaciones u otro medio formal que establezca la Inspección General.

TITULO IV: DE LA PRESENTACION PERSONAL DE LOS ALUMNOS.

Art 12: Los estudiantes del Colegio San Agustín siempre deberán estar correctamente presentados, limpios y ordenados con su uniforme oficial que se describe a continuación:

Educación Parvularia (NT1 y NT2):

Niñas: Delantal azul con aplicaciones rojas y cuadrillé rojo y una cinta roja.

Niños: Cotona azul con aplicaciones rojas y una humita color roja

Niñas :

- Falda plisada azul marina con largo a la rodilla
- Blazer azul marino
- Blusa camisera de manga larga.
- Zapatos negros, sin tacón ni plataforma.
- Calcetas azul marino
- Cinta Roja
- Parka, abrigo, chaleco, polar o casaca azul y/o casaca oficial del colegio.
- Pantalón de corte recto, azul marino (desde abril a agosto)
- Delantal azul con rojo (de 1° a 6° básico)
- Bufanda azul
- La polera oficial del colegio, manga corta podrá ser utilizada de octubre a marzo.

Niños :

- Vestón azul marino y pantalón gris recto
- Zapatos negros, calcetines azules.
- Camisa blanca, manga larga.
- Humita roja
- Parka, polar, abrigo, chaleco o casaca azul y/o casaca oficial del colegio.
- Cotona blanca (de 1 | a 6°)
- Bufanda azul.
- Polera oficial del colegio manga corta, podrá ser utilizada de octubre a marzo

Enseñanza Básica y Media HC:

Damas:

- Falda plisada azul marina con largo a la rodilla
- Blazer azul marino
- Blusa camisera de manga larga.
- Zapatos negros, sin tacón ni plataforma.
- Calcetas azul marino
- Corbata roja con águila del colegio bordada.
- Parka, abrigo, chaleco, polar o casaca azul y/o casaca oficial del colegio.
- Pantalón de corte recto, azul marino (desde abril a agosto)
- Delantal azul con rojo (de 1° a 6° básico)
- Bufanda azul
- La polera oficial del colegio, manga corta podrá ser utilizada de octubre a marzo.

**Varones:**

- Vestón azul marino y pantalón gris recto **no pitillo**.
- Zapatos negros, calcetines azules.
- Camisa blanca, manga larga.
- Corbata roja con el águila bordada.
- Parka, polar, abrigo, chaleco o casaca azul y/o casaca oficial del colegio.
- Cotona blanca (de 1 | a 6°)
- Bufanda azul.
- Polera oficial del colegio manga corta, podrá ser utilizada de octubre a marzo.
- **Pelo corto, sin diseños o figuras a ras de cabeza, trenzas o largos irregulares.**

Enseñanza Media Técnico Profesional:**Damas:**

- Traje dos piezas azul marino (falda con tabla adelante y atrás) largo a la rodilla
- Blusa camisera blanca
- Zapatos negros modelo reina (con tacón mediano, sin pulsera ni plataforma, no más de 3 cms. de alto)
- Corbatín rojo
- Pantalón azul marino de vestir corte recto (no corte jeans) desde Abril hasta 30 Agosto
- Abrigo, parka o casaca azul marino oficial del establecimiento.
- Chaleco azul marino oficial del establecimiento.

Varones:

- Pantalón Gris marengo oscuro recto, no pitillo
- Vestón azul marino
- Camisa blanca
- Corbata roja
- Zapatos de vestir negros (no zapatillas)
- Abrigo o parka azul marino o casaca oficial del establecimiento.
- Pelo corto, sin diseños o figuras a ras de cabeza, trenzas o largos irregulares.

Art.13: Todos los alumnos y alumnas llevarán la insignia del colegio.

Para los desfiles o presentaciones oficiales, las damas usarán calcetas blancas y los varones pantalón blanco. Esto es aplicable en la enseñanza media como en Enseñanza básica.

Cualquier modificación del uniforme será establecido e informado al Consejo Escolar y/o Centro de Padres y apoderados para asegurar la representación de la comunidad educativa.

Art.14: Para las clases de educación física y taller DAC y actividades que así lo requieran, los alumnos y alumnas usarán el buzo exclusivo del colegio; polera blanca mangas y cuello rojo y short o calzas a media pierna, pescador o largo de color azul marino.

ART.14- A : Solo los alumnos y alumnas de 4° Medios, podrán usar el poleron que los identifica como curso, en el área C.H –TP.



TITULO V: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Art. 15: La Ley General de Educación establece que toda la comunidad educativa debe contribuir a la formación y el logro de los aprendizajes de los alumnos y, asegurar su pleno desarrollo a través de su adhesión al proyecto educativo y a las normas de convivencia⁷.

Art. 16: Serán derechos de los estudiantes:

- a) Recibir una educación que les ofrezca oportunidades educativas para su formación y desarrollo integral, participando en las actividades lectivas y extra-programáticas de libre elección que organice la institución.
- b) Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- c) El respeto a su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento, MISIÓN Y VISION del colegio San Agustín ..
- d) Ser informados de las actividades y instrumentos como reglamento y protocolos que norman la convivencia escolar, de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de evaluación y promoción del Colegio San Agustín.
- e) A Expresar a la Dirección del establecimiento por si o a través de sus representantes, sus comentarios y sugerencias que busquen mejorar al ambiente escolar, como también cualquier queja fundada respecto a situaciones que estime injustas o arbitrarias. Dichas expresiones quedarán siempre registradas en acta de la reunión sostenida.
- f) A ser escuchados por sus profesores, no docentes y directivos frente a situaciones de orden disciplinaria o particulares que lo ameriten.
- g) A participar en procesos de ejercicio democrático como elecciones de representantes de sus cursos o del Centro General de Alumnos y el Consejo Escolar, cumpliendo con los requisitos exigidos por sus propios estatutos.
- h) A ser orientados integralmente por todos los organismos respectivos y además por el profesor de asignatura, profesor jefe, inspectores generales, directivos y/o docentes.
- i) A repetir curso a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula⁸

Art. 17: Serán deberes y obligaciones de los estudiantes:

- a) Asistir regular y puntualmente a clases, presentándose al colegio con el uniforme completo y los útiles escolares correspondientes⁹.
- b) Justificar las inasistencias al reintegrarse a clases por medio de una comunicación escrita del apoderado en la agenda del colegio, adjuntando certificado médico cuando sea el motivo de la inasistencia.
- c) Cumplir con sus compromisos escolares y evaluaciones en fechas fijadas (pruebas, entrega de trabajos, interrogaciones, etc.)
- d) Comunicarse con el profesor jefe para exponer, presentar, sugerir y/o consultar sobre situaciones de índole personal y/o que atañen al funcionamiento del curso del establecimiento.

⁷ LGE Art. 9°

⁸ LGE, Art. 11

⁹ Los útiles escolares deben estar marcados con el nombre del estudiante



- e) Colaborar en mantener una sana convivencia escolar manteniendo un trato respetuoso con todas las personas de la comunidad educativa, evitando el lenguaje vulgar o soez y/o el trato agresivo de palabra y obra.
- f) El libro de clases y otros documentos del establecimiento como certificados, actas, informes, entre otros, son instrumentos legales que por ningún motivo pueden ser transportados, alterados y/o modificados por los estudiantes.
- g) Representar y comportarse dentro y fuera del establecimiento según las normas sociales establecidas, de manera respetuosa y digna.
- h) Cuidar la infraestructura, materiales y mobiliario del establecimiento.
- i) En el colegio no está permitido fumar, beber alcohol, consumir droga ni presentarse a las actividades escolares programáticas y extra-programáticas bajo los efectos de estos. Asimismo, se prohíbe el ingreso, comentario, revisión en internet o cualquier medio digital que contenga, fomento, muestra, etc. Material que atente contra las buenas costumbres y el respeto de la dignidad humana como material pornográfico, xenofóbico y/o racista.
- j) Los alumnos y alumnas del Colegio deberán participar en todas las actividades académicas o de formación complementaria que organice la Dirección o el cuerpo docente y cumplir con todas las exigencias académicas establecidas por el Colegio, dentro de las cuales se considera, talleres, reforzamientos, salidas educativas, recuperación de clases perdidas u otras.
- k) Los alumnos podrán retirarse en horas de clases sólo si el apoderado titular lo requiere personalmente. No se autorizará el retiro de alumnos por medio de autorización escrita o telefónica.
- l) La agenda escolar es el medio oficial de comunicación entre el establecimiento y el apoderado. Deberá utilizarse diariamente para registrar las fechas de pruebas, tareas, trabajos, comunicaciones, etc.
- m) Asumirán los cargos en que sean elegidos o nombrados dando cuenta de su gestión cuando le sea requerido.
- n) No se permite el uso de elementos distractores durante las actividades pedagógicas tales como celulares, dispositivos de música, juegos, etc, los cuales serán retirados por los profesores y entregados al Inspector General, quien lo devolverá al apoderado previa citación y compromiso de no repetir este comportamiento. Asimismo, el establecimiento no se responsabiliza por su pérdida o extravío.

Art. 18: Son derechos de los docentes:

- a) El cumplimiento del contrato laboral por parte de su empleador.
- b) Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- c) Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no siendo objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- d) Integrar un ambiente laboral de sana convivencia que promueva el respeto de las personas y en adecuadas condiciones materiales.¹⁰
- e) Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, utilizando los canales formales del colegio.
- f) Solicitar permisos, sean estos ausentarse dentro de la jornada de trabajo, o no concurrir a trabajar, a la Subdirección con a lo menos 48 horas de anticipación, salvo excepciones debidamente justificadas, la cual deberá ser respondida hasta 24 hrs por el director

¹⁰ Más detalle en Manual de funciones Docente.



Art. 19: Son deberes y obligaciones de los docentes:

- a) Cumplir con su contrato laboral y llegar puntualmente a la unidad educativa, con presentación personal (vestimenta e higiene) adecuada para la labor educativa y formativa de los estudiantes.
- b) Seguir el conducto regular establecido (dirigirse a Subdirección) para exponer, presentar, sugerir y/o consultar sobre situaciones de índole laboral y/o que atañen al funcionamiento del establecimiento.
- c) Servir las horas del plan de estudio y la jefatura de curso según carga horaria establecida.
- d) Cumplir con el plan de estudio semestral y anual.
- e) Llevar a cabo directa y responsablemente los procesos sistemáticos de enseñanza y educación, lo que incluye el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los mismos procesos y de las actividades educativas generales y complementarias que tienen lugar en el establecimiento.¹¹
- f) Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
- g) Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- h) Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- i) Respetar tanto las normas del establecimiento, como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.¹²

Art.20: Son derechos de los asistentes de la educación y funcionarios:

- a) Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) Seguir el conducto regular establecidos (dirigirse a Subdirección) para exponer, presentar, sugerir y/o consultar sobre situaciones de índole laboral y/o que atañen al funcionamiento del establecimiento.
- c) Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- d) Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, utilizando los canales formales del colegio.
- e) Solicitar permisos, sean estos ausentarse dentro de la jornada de trabajo, o no concurrir a trabajar, al Director(a) con a lo menos 48 horas de anticipación, salvo excepciones debidamente justificadas, la cual deberá ser respondida hasta 24 hrs por el director.
- f) Derecho a ser escuchado en sus planteamientos y justificaciones por la Dirección y/o integrante de Equipo de Gestión relacionado con su quehacer, ya sea en forma oral o escrita.

Art. 21: Deberes y obligaciones los asistentes de la educación y funcionarios:

- a) Cumplir con su contrato laboral y presentarse puntualmente a la unidad educativa, con presentación personal (vestimenta e higiene) adecuada para la labor educativa y formativa de los estudiantes.
- b) Realizar las funciones y/o tareas solicitadas por la dirección Sub Dirección y/o Inspectoría General, U.T.P en orden de: Velar que el manual de convivencia se aplicado

¹¹ DFL 1/97 Estatuto Docente Art.6°

¹² LGE Art. 10°



según normativa vigente, trasladar los libros de clase desde dirección a sala de profesores , llevar control de inasistencia, pedir justificativo, llevar estadística de la disciplina de los cursos a cargos, cumplir el rol de notificar por teléfono y por escrito citación al apoderado cuando sea necesario según necesidades del establecimiento.

- c) Firmar diariamente el Libro de Asistencia, registrando su hora de ingreso y salida del establecimiento.
- d) Respetar conductos regulares en caso de dificultades con algunos de los estamentos del establecimiento.
- e) Informar según corresponda hechos de accidente, agresión, acosos escolar, consumo de drogas y estupefacientes. A quienes corresponda Dirección, Sub Dirección, Inspectoría General y Encargado de Convivencia Escolar.
- f) Solicitar permisos, sean estos ausentarse dentro de la jornada de trabajo, o no concurrir a trabajar, se deberá solicitar al Director(a) con a lo menos 48 horas de anticipación, salvo excepciones debidamente justificadas.

Art. 22: Derechos de los padres y apoderados:

- a) Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos.
- b) Ser atendidos, escuchados e informados sobre el comportamiento de sus hijos; y gozar de un diálogo permanente que posibilite y fortalezca la mejor orientación de los mismos.
- c) A ser informados del funcionamiento y actividades del establecimiento y a participar en la elaboración, revisión e implementación del Proyecto Educativo Institucional.
- d) Los apoderados tienen derecho a pertenecer al Sub Centro de Padres, Centro General de Padres, Consejo Escolar, con una actitud colaborativa y constructiva, de acuerdo a los procedimientos y lineamientos de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Art 23: Deberes y obligaciones de los padres y apoderados:

- a) Los apoderados deben ser cooperadores de una sana convivencia escolar compartiendo el conocimiento y análisis del Manual de Convivencia Escolar con sus hijos(as).
- b) Participar y colaborar en todas las actividades que la unidad educativa requiera.
- c) Cumplir con la asistencia del estudiante a clases u otras actividades convocadas por el establecimiento, justificando las inasistencias.
- d) Asistir mensualmente y de manera puntual a las reuniones de apoderados y/o citaciones de docentes, de Dirección Inspectoría General o Jefe de UTP justificando su inasistencia.
- e) Cumplir con los útiles escolares y de aseo para los alumnos, apoyando el proceso de aprendizaje de sus hijos(as) y revisando sus compromisos escolares.
- f) Justificar por escrito o personalmente las inasistencias a clases y a las Reuniones de Apoderados. En caso de inasistencias del alumno/a por enfermedad, debe entregar en el establecimiento un certificado médico. Menos del 85% de asistencia semestral deberán presentarse personalmente padre y madre a justificar con los certificados correspondientes.
- g) Conocer, respetar y cumplir el presente Manual de Convivencia del establecimiento, respetando los procedimientos y horarios establecidos para ser atendido.
- h) Tratar dignamente a todos los integrantes de la comunidad educativa, en especial a los estudiantes, otros padres y apoderados, directivos, docentes, asistentes y administrativos del establecimiento. Respetar su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo realizar tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos.



- i) Reparar, reponer y / o responsabilizarse de daños, de cualquier índole o material, que provoque su pupilo en mobiliario o infraestructura.
- j) En casos debidamente calificados, según antecedentes que así lo ameriten y por la educación de su pupilo(a), la Dirección del Colegio podrá solicitar el cambio de Apoderado, con aviso escrito y la debida antelación.
- k) Expresar por escrito o en forma oral cualquier observación o reclamo fundado a situaciones que estime injustas o arbitrarias, para lo cual usará el conducto regular según materia:
 - **Académica:** a) Profesor(a) Jefe o Subsector b) Inspector General Encargado Convivencia Escolar c) Sub Dirección D) Dirección
 - a) Profesor(a) Subsector b) Profesor(a) Jefe c) Unidad Técnica Pedagógica d) Dirección
 - **Disciplinaria:**
 - a) Profesor(a) Jefe o Subsector b) Inspector General Encargado Convivencia Escolar c) Sub Dirección D) Dirección
 - **Otras Materias:** a) Subcentro de Padres y Apoderados b) Centro General de Padres y Apoderados c) E.C.E -Comité de Convivencia Escolar d) Subdirección ,Dirección y/o Representante Legal.

Art.24: El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en el establecimiento, el Director del Colegio establecerá las acciones académicas y administrativas que permitan la continuidad de estudios y el éxito escolar.

Art.25: Se entenderán incorporados como parte integra del presente reglamento los derechos y garantías establecidas en el artículo 19 de la Constitución Política de la Republica, Ley General de Educación y los Derechos del Niño y tratados internacionales por Chile (convención Interamericana sobre los derechos del niño), Ley sobre violencia escolar u otras.

TITULO VI: DE LAS PROHIBICIONES.

Art.26: Los estudiantes de la comunidad educativa no podrán realizar las siguientes acciones o conductas que atenten con el buen clima escolar:

- A) Manifestaciones, generar desorden o situaciones que interrumpen el normal desarrollo de las clases y menoscabe a las personas y/o el clima interno del área y del establecimiento.
- B) El uso de maquillaje exagerado, cabello teñido y uñas pintadas de colores no naturales, aros colgantes llamativos, aros en nariz y/o boca/Expansores , collares, pulseras, piojitos, que no se condiga con una presentación personal adecuada para el colegio, igualmente a los varones los peinados punk, mohicano y el cabello teñido o con diseño.
- C) El uso de cadenas, cuchillos, cartoneros, elementos contundentes y punzantes y el porte o tenencia o uso de cualquier elemento peligroso que sea, o pueda ser, considerado arma que pueda atentar contra la seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- D) Dañar las dependencias del colegio, especialmente salas de clases, baños, camarines mobiliarios, paredes, no permitiendo hacer rayas ni menos destrucción de ellos, lo que podrá significar reparar y/o pagar daño, y en caso de actitud maliciosa.
- E) Se prohíbe toda clase de transacción comercial al interior del colegio. Sin embargo la Dirección del Colegio podrá autorizar dicha actividad previa solicitud escrita para fines y/o actividades institucionales.



TITULO VII: PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION DE FALTAS Y APLICACIÓN DE SANCIONES

Art. 27: Los problemas y conflictos en el colegio se producen cuando se vulneran las normas de convivencia que establece el reglamento interno. Ante el hecho de que siempre se producirán conflictos entre los estudiantes y/o con otros miembros de la comunidad educativa se han establecido procedimientos claros y justos para su resolución.

Antes de la aplicación de una sanción o medida disciplinaria y formativa es necesario recabar toda la información y versiones de los involucrados, consignados en un libro de registro y/o libro de acta considerando el contexto y circunstancias que rodearon la falta y cautelar el debido proceso a seguir, como se establece a continuación:

- Se presume inocencia del afectado.
- Todos los involucrados podrán relatar su versión de los hechos y serán escuchados por Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia Escolar.
- Sus argumentos serán considerados en el análisis para determinar la sanción.
- Se establece una instancia de apelación ante la Dirección del establecimiento, según sanción aplicada.
- Utilizar los canales formales para presentar las inquietudes de apoderados y alumnos son:
 - Entrevista con profesor jefe.
 - Entrevista con el Inspector General
 - Entrevista con encargado de convivencia Escolar
 - Entrevista con el comité de Convivencia Escolar
 - Si en esa instancia no hay una respuesta efectiva, los apoderados podrán solicitar reunión con la Dirección del área.

Art. 28: Definición de las faltas:

Se entiende por falta o infracción todo hecho, acto u omisión que signifique una trasgresión, atropello o desconocimiento de las obligaciones, deberes y prohibiciones que establezcan las leyes, decretos y reglamentos aplicables a los miembros de la comunidad estudiantil, sea que se trate de normas de aplicación general, de estricto orden estudiantil y académico interno o externo.

Art. 29: En conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior se aplicarán los siguientes criterios de graduación de las faltas:¹³

Falta leve: actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico psicológico y moral a otros miembros de la comunidad. Ejemplos: atrasos, olvidar un material, uso del celular en clases, no entrar a tiempo a la sala de clases, etc.

Son ejemplos de faltas leves, las conductas que se señalan a continuación:

1. Se atrasa en ingreso al Colegio,
2. Se atrasa en ingreso a sala después del recreo
3. No obedece instrucciones al Profesor en clases.
4. No trae cuaderno y/o materiales para trabajar en clases
5. No obedece instrucciones al Inspector General, docentes, asistentes de la educación u otro funcionario del colegio.
6. Interrumpe el normal desarrollo de la clase:
 - profiriendo gritos, tirando objetos
 - Incumple tareas y trabajos escolares / molestando a sus compañeros.

¹³ Orientaciones para la elaboración de reglamento interno, DEG, Mineduc, pág. 17-18



7. Distraer y distraerse durante la clase, comer, conversar y generar desorden, emitir ruidos guturales
8. Incumple tareas y trabajos escolares
9. Incumple compromiso de trabajo con compañeros
10. Usa lenguaje social grosero y/o agresivo
11. Los estudiantes del Colegio San Agustín siempre deberán estar correctamente presentados con su uniforme oficial que se describe en la agenda oficial. **Título IV –ARTICULO 12**

REGLAMENTO INTERNO CSA.

12. Presentarse sin peinarse, sin afeitarse y con el uniforme no aseado, se aplicará el Artículo del Reglamento Interno.

13. Se prohíbe el uso durante la **jornada escolar** de artículos de valor y aparatos electrónicos y/u otro elemento (celulares; Smartphone, tabletb, juegos, joyas, dinero, etc.) **TITULO VII,**

REGLAMENTO INTERNO CSA. Presentación personal.

14.-No justifica Inasistencia

- A clases
- A evaluación sumativa dentro del plazo de 48 hrs.

Falta grave: actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad Física, psicológica y/o moral de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Ejemplos: dañar el bien común, ofender o intimidar a un docente o asistente de la educación, usar el celular en pruebas o reiterar su uso durante clases, falsear o corregir calificaciones y justificativos, salir del Colegio sin autorización, consumir alcohol o drogas en actividades escolares.

Son ejemplos de faltas graves, las conductas que se señalan a continuación:

1.-Durante evaluación escrita.

Copia o traspasa torpedo a compañero(a) en forma visible o disimulada.

Sopla respuesta a compañero(a).

2. Adultera trabajo y/o trabajo de Investigación de estudiantes de la misma clase o de cursos superiores –anteriores
- 3.-Extrae información de artefacto tecnológico, (MP3- IPAD- celular etc.
- 4.-No ingresa a la sala de clases
- 5.- Impide el normal desarrollo de los talleres DAC-Taller de Deportes Extraescolares.
- 6.-Realiza Cimarra
- 7-Contamina el medio ambiente del espacio interior o exterior (patio) del Colegio, con humo o sustancias tóxicas
- 8.- Ingresar a la sala de Computación, laboratorio u otras dependencias estando estas sin el funcionario a cargo o las puertas con llave.
- 9.-Sale sin autorización de la sala de clases estando el profesor presente.
- 10.-Falsifica o entrega información escrita falsa al Colegio
- 11.-Presenta apoderado falso ante el colegio
- 12.-Falsifica firma y/o texto escrito del Apoderado
- 13.-Sustituye identidad de otra persona con fines incorrectos de provecho propio (por teléfono, medio escrito, informático.)
- 14.-Manifiestan acciones de índole amoroso o sexual que atenten contra la dignidad personal, al interior del Establecimiento.
- 15.-Se niega cumplir sanción establecida por Comisión de Convivencia Escolar consistente en reponer o indemnizar daños y perjuicios
- 16.-Se niega a cumplir sanción consistente en pedir disculpas por su actitud de agresión verbal, física o psicológica hacia el afectado.



17.-Daña por descuido o negligencia:

17.1.-Bienes y/o instalaciones del Colegio

17.2.-Bienes de otro alumno(a) funcionario (a)
vecino (a) del Colegio.

18.- Consumir droga o sustancias ilícitas ajena a tratamiento médico dentro del Colegio o en sus inmediaciones. (Marihuana, pasta base, cocaína, Inhalantes –éxtasis-LSD-Aerosoles-Cactus San Pedro -etc.)

Falta gravísima¹⁴: actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física, psicológica y/o moral de los miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas **tipificadas como delito**. Ejemplos: robos, abuso sexual, tráfico de drogas, o el acoso escolar o maltrato reiterado e intencionado, agredir a otro miembro de la comunidad educativa, entre otras.

Si la falta cometida por un alumno constituye un delito por acción u omisión y afecta a un miembro de la comunidad educativa, el Colegio tiene el deber de denunciarlo ante la Fiscalía, Carabineros o Investigaciones. Esto aplica para las faltas o delitos ocurridos dentro del Colegio o fuera de él, pero que afecten a los estudiantes.¹⁵ Son ejemplos de faltas gravísimas, las conductas que se señalan a continuación:

1.-Se niega a trabajo formativo para superar falencias personales.(Derivación DAE)

2.-Se niega recibir asistencia de orientación, psicológica o psicopedagógica, dentro o fuera del colegio habiendo sido solicitado esto a su apoderado, por Inspectoría General o ECE.

3. Se niega a cumplir sanción formativa establecida por la –ECE (Encargado de Convivencia escolar -C.C.E (Comité Convivencia Escolar) del Colegio.

5.-Desacredita a través de medio verbal, escrito, redes sociales de internet, u otro, al Colegio o a personas que pertenecen a la comunidad educativa.

6.-Apropiarse indebidamente de bienes ajenos como:

Sustraer; quitar a la fuerza; ocultar; apropiarse de un bien por hallazgo y negarse a su devolución ; pese a que su dueño prueba que es de su propiedad; quitar bajo engaño; forzar una puerta para entrar al recinto del local escolar para sustraer bienes; estando esta con llave. Cometer bromas de mal gusto haciendo desaparecer pertenencias de otro; u otra forma de apropiación indebida.

7.-Cometer actos deshonestos dentro del Colegio Sustraer bienes propios de alumnos o funcionarios del colegio y/o de personas de la comunidad circundante del Colegio

8.-

¹⁵ Agredir físicamente:

- a otro(a) (os) (as) alumna(o) (os) (as) del colegio
- a funcionario del Colegio
- a vecino de la comunidad circundante del Colegio, de manera intencional, SIN causar lesiones

9.-.Promover, organizar y /o participar activamente en :

9.1-actos violentos o vandálicos contra el Colegio tanto dentro como fuera de este 9.2-

9.2-Romper **INTENCIONALMENTE:**

Salas-Mesas-Sillas-puertas-rejas -ventanas-vidrios--enchufes-interruptores -murallas –luces-Bancas –Implementos deportivos –Libros-cuadernos-Lápices-excusados- lava manos –cortinas-

¹⁴ La ley de violencia escolar indica que revestirá de especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante, realizado por quien detenta una posición de autoridad o por parte de un adulto de la comunidad educativa. LVE, Art. 16 D

¹⁵ La denuncia también aplica a cualquier integrante de la comunidad educativa.



Computadores –soquetes -Vehículos de la locomoción colectiva y automóviles personales de la comunidad educativa)

10.- Porta-Vende, compra o trafica sustancias ilícitas, como: droga, bebida alcohólica o sustancias tóxicas dentro del colegio o en sus inmediaciones.

11.-Ingresa bajo evidente estado de drogadicción o ebriedad, al Colegio.

12.-Comete agresión verbal a alumno, Profesor o funcionario del Colegio, o Persona de comunidad vecina del Colegio

13.-Amenaza a:

- Compañero
- Profesor u otro funcionario del Colegio
- Persona vecina de la comunidad circundante del colegio

14.-Enciende fuego en el interior del Colegio

De las sanciones:

Art.30: La sanción estará determinada por la gravedad de las faltas y éstas, a su vez, por la trascendencia del valor transgredido. Serán considerados como factores agravantes o atenuantes de las faltas la edad, contexto e intereses que rodean el desarrollo de la falta. Asimismo, las sanciones a las faltas tendrán un carácter formativo, pedagógico y de reflexión frente al hecho realizado, por lo cual la Dirección del establecimiento se reserva el derecho de decisión respecto a la realización parcial o no realización de actos oficiales voluntarios del establecimiento como graduaciones, licenciaturas, premiaciones y/o fiesta de gala, cuando el comportamiento y conducta de o los estudiantes no los haga merecedores de ellos.

Art 31: Las faltas **leves** se sancionarán de la siguiente manera:

- A) A la primera concurrencia se amonestará verbalmente, resaltando la falta, tratando de comprometer al alumno para la no concurrencia de esa conducta, y lo podrá realizar cualquier miembro de la comunidad.
- B) A la segunda concurrencia se procederá a la amonestación escrita, con la descripción exacta de la conducta que se sanciona en el libro de clases en la hoja de vida del alumno.
- C) A la tercera ocurrencia, se procederá a elevar la falta y se calificará como falta grave, se registrará el hecho en la hoja de vida del alumno y se citará al apoderado con presencia del alumno para la firma de la carta de compromiso respectivo y asistencia a talleres formativos DAE-Pastoral.

Art. 32: Las faltas **graves** se sancionarán de la siguiente manera:

- a) A la primera concurrencia de una falta grave se procederá a la amonestación escrita en la hoja de vida del alumno. Se podrá suspender y/o modificar las actividades académicas o extracurriculares del alumno/a de 1 a 5 días. notificando personalmente a su apoderado y se aplicará la medida de condicionalidad de matrícula del alumno/a. Implementación de carpeta individual y monitoreo en el libro de clases.
 - Carta Compromiso
 - -Asistencia a talleres DAE
 - Implementación de carpeta individual
 - Monitoreo en el libro de clases
 - Condicionalidad o caducidad de la matrícula según la gravedad de las faltas



Art.33: Las faltas **gravísimas** se sancionarán de la siguiente manera:

- a) A la primera concurrencia se registrará la observación correspondiente en la hoja de vida del alumno, se procederá a la suspensión de 3 a 5 días de toda actividad académica o extracurricular. Se citará al apoderado y se notificará por escrito la calidad de **CONDICIONALIDAD**, firmando además la carta de compromiso.
- b) A la segunda concurrencia se aplicará la calidad de **EXTREMA CONDICIONALIDAD** la cual es conducente a la no renovación de matrícula para el año escolar siguiente.
Cambio de curso con previa evaluación de reunión convivencia escolar.
- c) Reposición del bien apropiado- Indebidamente, o destruido.
- d) El comité de Convivencia escolar y U.T.P del colegio podrá aplicar medidas especiales de atención para el estudiante y de un calendario para exámenes.
- e) Suspensión de actos oficiales voluntarios del establecimiento como paseos, licenciaturas, graduaciones, premiaciones, fiesta de gala, entre otros.

TITULO VIII: DEL PROCEDIMIENTO.

Art.34: Del procedimiento para aplicar las sanciones disciplinarias:

- A) El profesor o inspector que sorprenda algún alumno que esté incurriendo en una infracción deberá registrar la anotación de manera inmediata en el libro de observaciones.
- B) De tipificarse una falta leve se llevará el caso correspondiente al Departamento de Orientación quienes harán las derivaciones profesionales correspondientes.
- C) Las infracciones de carácter **graves o gravísimas** serán notificadas de inmediato a Inspectoría General o a cualquier miembro de Sub- Dirección o Dirección del establecimiento, quien determinará la sanción. Sólo en aquellos casos en que la infracción es reiterativa y gravísima, el cuerpo directivo docente podrá convocar un consejo de profesores extraordinario que con plena potestad podrá sancionar, hasta inclusive la expulsión, de alumnos del establecimiento.
- D) Inspectoría / Convivencia serán los encargados de investigar la situación de carácter grave o gravísima, tan pronto se tenga conocimiento de la información por escrito –verbalizado. Dichos estamentos protocolizan el proceso, según reglamento.
- E) La investigación tendrá por objeto comprobar la existencia de una infracción y la participación en el (los) acto (s) del (los) alumno(s). Dicha investigación no podrá durar más de diez días hábiles a menos que existan causas fundadas que justifiquen prórrogas.
- F) En casos debidamente calificados por Inspectoría de Media y Básica del colegio, podrá suspender al o los alumnos sujetos a investigación y si fuese sobreseído se deberá conceder el derecho a recuperar las exigencias curriculares que no haya(n) podido cumplir por causa de la suspensión.
- G) Inspectoría General y Comité de convivencia escolar tendrá la facultad de ante una falta grave o gravísima.
- H) El (los) infractor (es) será(n) citado(s) y oído(s) con su apoderado. Agotada la investigación el comité de convivencia Escolar creada para tal efecto formulará los cargos o procederá el sobreseimiento. Esta comisión tendrá como plazo máximo 10 días para emitir un dictamen bien fundamentado, para luego ser comunicado a los padres, apoderados o tutores, autoridades educacionales regionales, centro de padres, centro de alumnos y el propio afectado, de la resolución final.



Art.35: Del procedimiento para aplicar las sanciones formativas, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta:

Las sanciones permiten que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta. Dependiendo de la falta, el docente, directivo, encargado de convivencia Escolar, o inspector general cuando corresponda, podrá establecer las siguientes actividades formativas, pedagógicas y disciplinarias:

a. **Servicio comunitario:** implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del **esfuerzo personal**. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, etc.

b. **Servicio pedagógico:** contempla una acción en tiempo libre del estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc. **Cambio de curso si la situación lo amerita y proceso pedagógico con sistema de carpetas a cargo de U.T.P.**

c. **Asistencia fuera de horario:** instancia en que el alumno realizará algún trabajo académico fuera de su horario normal de clases en el colegio; debe traer material para trabajo personal o estudio y presentarse con uniforme completo, afeitado, sin aros ni extensores de oreja. Los horarios serán establecidos por coordinación de Inspectoría General-Encargado de Convivencia Escolar – Con previo aviso y autorización del Apoderado.

TITULO IX: DE LAS APELACIONES Y SUS PLAZOS.

Art.36: Todas las resoluciones disciplinarias que adopten Inspectoría General, Convivencia Escolar y la Dirección del Colegio, serán de carácter apelable. Cumpliendo con los siguientes requisitos:

- A) Toda apelación se hará por escrito acotando todos los descargos que se estimen convenientes y aportando todos los antecedentes conducentes a aclarar los hechos que fundamentaron la medida disciplinaria que se pretende revertir.
- B) Toda apelación se presentará dentro de plazo el cual será de 5 días hábiles desde la notificación por escrito al apoderado.
- C) Toda apelación será firmada por el apoderado titular y por el alumno.

Art.37: Las apelaciones serán dirigidas al director, Sub Directora, Inspectoría y el encargado de convivencia escolar, quienes en sesión especial se pronunciarán teniendo a la vista todos los antecedentes que amerite el caso y su resolución será de carácter inapelable.

TITULO X: DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Art.38: Las infracciones a una normativa regular por este reglamento disciplinario será motivo de sanciones que se definen de la siguiente manera:

- A) **AMONESTACIÓN VERBAL:** Es el llamado de atención que hará el profesor Aula, profesor Jefe, Inspector (a) General, Encargado de Convivencia Escolar, asistentes de la educación ante



alguna infracción de carácter leve que sucede durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.

B) AMONESTACION ESCRITA: Es la constancia que se deja en el libro de clases, libro de actas o libro de Convivencia Escolar por profesor Aula, profesor Jefe, Inspector (a) General, Encargado de Convivencia Escolar, frente a la concurrencia de cualquier falta y que siempre será registrada en el libro de observaciones con una notificación y/o citación del apoderado o tutor del alumno(a).

C) CITACION DE APODERADO: Es el llamado personal que hace el establecimiento al representante legal del alumno frente a la institución, dando a conocer la situación disciplinaria de su pupilo al interior del colegio.

D) SUSPENSIÓN TEMPORAL: Se refiere a la separación del alumno de toda actividad académica o extracurricular, por período que van desde 1 a 5 días, pudiendo extenderse en casos justificados. La gradualidad de la sanción esta sujeta al exhaustivo análisis del caso por la instancia competente que corresponda Inspectoría General y Convivencia Escolar siempre será registrada en el libro de observación con citación y notificación al apoderado y/o tutor del alumno(a).

E) REPARACION DEL DAÑO CAUSADO: Es la indemnización económica expresada en dinero que el alumno paga en casos de destrucción o deterioro del patrimonio del colegio.(Falta gravísima tipificación 6-10 reglamento interno)

F) CARTA DE COMPROMISO: Es un documento escrito en el cual se establece una pauta de acuerdos en donde según la gravedad de las faltas puede llegar a la CONDICIONALIDAD, se establecerán las siguientes consideraciones:

- 1- El problema del alumno sus causas y consecuencias.
- 2- Los objetivos a lograr por el alumno y los plazos para su cumplimiento.
- 3- El compromiso del apoderado.
- 4- Las estrategias y derivaciones por parte del colegio.
- 5- La firma del alumno, apoderado del Inspector General y Convivencia Escolar si así lo amerita.

G) CONDICIONALIDAD: Es aquella sanción que condiciona la matricula del (los) alumno(s) que han incurrido en infracciones graves o gravísimas, para dichos efectos la condicionalidad podrá ser:

- **CONDICIONALIDAD:** Es aquella que se establece durante el transcurso del año escolar, se propone a través de inspectoría general y se decreta a través del comité de Convivencia Escolar , con todo esta sanción puede revertirse si se cumple con la carta de compromiso.

(monitoreo de los acuerdos)

- **CONDICIONALIDAD EXTREMA:** Es aquella que se establece en cualquier periodo del año escolar dependiendo de la gravedad de la falta(as) , dice relación con la no renovación de la matricula al alumno para el próximo periodo escolar si así lo amerita la condición ,lo evalúa el comité de Convivencia Escolar y este resolverá en el caso de; cuando exista un notable incumplimiento de la carta de compromiso o ante una falta de carácter gravísima.

E) No renovación de matrícula o cancelación: Consiste en la separación total del establecimiento educacional quedando inhabilitado a volver de manera definitiva y siempre será registrado en el libro de ACTA de Convivencia escolar con copia a Dirección –subdirección y notificación al apoderado y/o tutor del alumno y autoridades educacionales provinciales y regionales, Centro General de Padres, Centro de Alumnos y comité de Convivencia Escolar si

así lo amerita la situación , el apoderado del estudiante afectado podrá solicitar la apertura de sistema de carpeta con previa entrevista en U.T.P ,si el comité de Convivencia Escolar lo estime conveniente.

G) La resolución final quedará archivada en la dirección del colegio, inspección general ,Convivencia Escolar y en la carpeta personal del estudiante.

TITULO XI: Consideraciones técnicas de la resolución pacífica de conflictos

Art.39: Complementariamente con contar con un procedimiento para la evaluación de las faltas y establecer una sanción proporcionada y formativa, es necesario contar con procedimientos que permitan afrontar positiva y anticipadamente los conflictos.

Por esto, el comité de convivencia escolar aplicará las siguientes técnicas con los estudiantes y docentes:

- a) **Negociación:** se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, lo cual queda registrado en un compromiso, por ambas partes.
- b) **Arbitraje:** es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías y confianza a las partes involucradas, quien entabla un dialogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes. El rol del adulto es buscar una solución que permita revisar la experiencia vivida y hacer aprendizaje. El resultado queda consignado en un compromiso de los estudiantes y acatar la decisión tomada.
- c) **Mediación:** es un procedimiento en la búsqueda de una solución sin establecer sanciones ni culpables para restablecer la relación, el vinculo y reparación cuando sea necesaria, El mediador orienta el dialogo y el acuerdo. Para tales efectos se creará un CENTRO DE MEDIACION ESCOLAR (CME). El CME estará conformado por 3 miembros, orientador del colegio, encargado de Pastoral del colegio y un representante del alumnado. El CME conocerá de todos los asuntos que se sometan a mediación siempre y cuando no se trate de aquellas conductas tipificadas de carácter grave o gravísimas. El CME tendrá su propio estatuto el cual determinara sus funciones y atribuciones y además contemplara sus propios procedimientos, los cuales no podrán contradecir lo establecido en el MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.